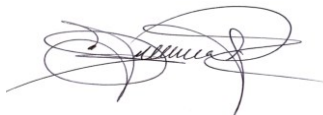


CONSTANCIA SECRETARIAL. - Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca Tolima, abril 18 de 2022.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para su calificación, presentada por el BANCO PICHINCHA, contra OMAR RINCÓN ACERO, se recibió en el correo institucional del Juzgado el día 1 de marzo de 2022, proveniente del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Ibagué - Tolima, quien remite por competencia a través del correo electrónico j01pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co. El memorial poder visto a folios 8 y 9 del expediente, no fue remitido por el poderdante desde la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Mercantil, como lo exige el inciso 3° del artículo 5° del decreto 806 de 2020.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2022-00034
Demandante: Banco Pichincha
Demandado: Omar Rincón Acero

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO PICHINCHA contra OMAR RINCÓN ACERO, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

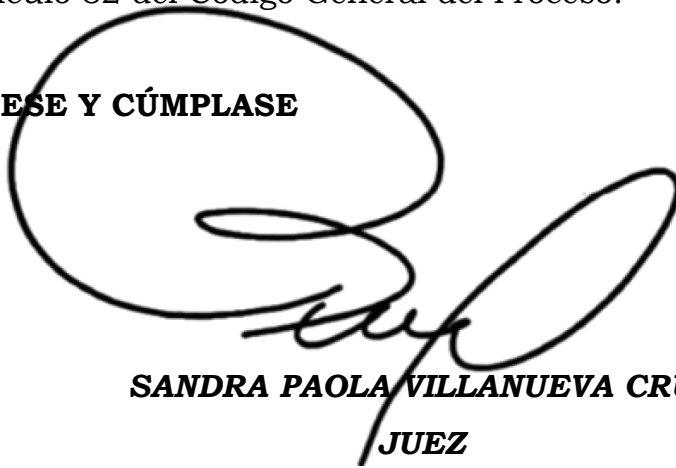
SEGUNDO: APORTE el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia del Banco Pichincha S.A., con fecha expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado con la demanda, obrante a folios 14 al 17 del expediente, fue expedido el 16 de noviembre de 2021 y la demanda fue allegada al Juzgado el 1 de marzo de 2022; conforme se indica en constancia secretarial que antecede. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.



Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2022-00034
Demandante: Banco Pichincha
Demandado: Omar Rincón Acero

TERCERO: APORTE el certificado de existencia y representación, expedido por la cámara de comercio de la entidad demandante, con fecha expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el mismo no fue allegado con el escrito de la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name and title.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ